



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD JOSÉ CECILIO DEL VALLE.**

Nosotros, JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS, Hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Derecho Mercantil, con tarjeta de identidad número 0101-1955-01062, de este domicilio, actuando en su condición de Presidente del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, según Decreto legislativo No. 219-2011, publicado en el Diario oficial La Gaceta bajo el número 32706 en fecha 28 de diciembre de 2011 en representación del Poder Judicial, quien en adelante se denominará **EL PODER JUDICIAL** y FRANCISCO JOSÉ ROSA ZELAYA, hondureño, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de identidad número 0801-1953-00247, con domicilio en Tegucigalpa, Francisco Morazán, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad José Cecilio del Valle, quien en adelante se denominará **LA UJCV**; ambos con facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio Marco, hemos convenido en celebrar, como al efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá de conformidad a las cláusulas siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. **EL PODER JUDICIAL** comprometido con su atribución de hacer imperar el principio de igualdad de todos los hondureños y hondureñas frente a la ley, a través de este Convenio deja expresado como enlace de **EL PODER JUDICIAL** al Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, quien en adelante se denominará **EL CONSEJO**, órgano constitucional de gobierno del Poder Judicial, con autonomía e independencia funcional y administrativa, con competencia a nivel nacional y sometido únicamente a la Constitución de la República y las demás leyes, con las atribuciones que le corresponden en base a su marco legal, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial y los artículos 1, 2 y 5 de su Reglamento, que involucra por naturaleza una labor de proyección social para realizar actividades con otros sectores que engloban a la población hondureña, en el contexto del compromiso de hacer aportes a la capacitación como el vehículo más importante para generar conciencia ciudadana en cuanto a derechos y deberes que se deben cumplir en el marco del principio de legalidad.

2. Que **LA UJCV**, siendo la primera universidad privada del país, ha contribuido al desarrollo de la educación superior en Honduras al implementar en forma apropiada diversos programas de formación académica en pregrado y postgrado, así como en educación continua, como ser, diplomados, talleres, conferencias, simposios, congresos, foros y charlas de actualización profesional en general; teniendo visión ser reconocidos a nivel nacional e internacional como la universidad empresarial de Honduras, una universidad de clase mundial, abierta y global, con propósito mantenerse a la vanguardia y liderazgo en la educación superior, apoyando al desarrollo económico y social de Honduras, mediante la investigación científica y la excelencia académica, renovándose de forma permanente en consonancia con el mundo laboral global y competitivo.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

Establecer una alianza estratégica entre el Poder Judicial, a través del **Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial**, y **LA UJCV**, a través de la Vicerrectoría Académica, para la implementación de programas de capacitación y formación continua en temas jurídicos y no jurídicos de empleados y funcionarios del Poder Judicial y de los estudiantes universitarios y docentes de **LA UJCV**; intercambiando facilitadores o formadores entre las instituciones suscriptoras con el propósito de contar con una base de profesionales especializados para la impartición gratuita de cursos, diplomados y otros, optimizando de esta manera los recursos humanos y materiales de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES.**

Las partes se comprometen a:

1. Realizar las acciones derivadas de este Convenio Marco a presentar propuestas de proyectos o acuerdos particulares de trabajo, que consensuados constituirán Acuerdos de Ejecución.
2. Desarrollar reuniones técnicas cuando se requiera, para coordinar las acciones.
3. Presentar informes de avance conforme a los Acuerdos de Ejecución y/o cuando se requieran, para conocimiento de **EL PODER JUDICIAL** y **LA UJCV**.
4. Incluir logotipos y firmas de los funcionarios pertinentes al **CONSEJO** y **LA UJCV** en los certificados, en virtud de la aplicación de los artículos 2, 3, 14 y 21 además los artículos 1, 2, 4 y 37 del Reglamento de la misma.
5. Colaborar conjuntamente para le edición, emisión y publicación de boletines y trífolios informativos, relacionada a la misión y cooperación de ambas partes.

6. Colaboración en el uso sin costo de las instalaciones físicas de ambas instituciones cuando fuera solicitado con suficiente anticipación por cualquiera de ellas para la realización de eventos de capacitación o reunión, dependiendo de la disponibilidad de espacios libres.
7. Coordinar los listados de participación de sus miembros, así como el día, hora y lugar donde se desarrollarán las capacitaciones, previa calendarización que se definirá entre **EL CONSEJO** y **LA UJCV**.
8. **EL PODER JUDICIAL** y **LA UJCV** podrán, cuando así sea acordado específicamente, brindar el apoyo técnico para la realización de otras actividades encaminadas al logro del objetivo principal de este Convenio Marco.
9. Gestionar la participación de expositores nacionales e internacionales, como capacitadores, en virtud de los Convenios y Cartas de Intención suscritos.
10. Brindar, dentro de sus posibilidades, todo el apoyo logístico que garantice el eficiente desarrollo de los programas de capacitación.
11. Intercambio de la información jurídica, científica, pedagógica y tecnológica que produzcan ambas instituciones y que sea de interés, así como de su asistencia y asesoramiento para su acceso y sistematización.
12. Desarrollo de otras actividades conjuntas que puedan contribuir al perfeccionamiento de los conocimientos de ambas instituciones, fomentando entre ambas el intercambio de experiencia profesional.
13. Propiciar la participación en programas de formación superior especializada, capacitación y actualización de funcionarios de ambas instituciones a nivel nacional e internacional.
14. Intercambio bibliotecario y acceso a jurisprudencia y a obras jurídicas de producción interna o externa relacionadas.
15. Intercambio de experiencias y la realización de actividades conjuntas, en cuanto permita mejorar el nivel de formación y preparación académica.
16. Proveer acceso a estudiantes y docentes de **LA UJCV** a la Biblioteca Jurídica de la Escuela Judicial "Francisco Salomón Jiménez Castro", así como de los empleados y funcionarios de **EL PODER JUDICIAL** a las bibliotecas de **LA UJCV**.
17. Financiar dentro de sus posibilidades presupuestarias el tiraje de los certificados a expedirse dentro del marco de este convenio.
18. Publicitar, a través de sitio web, por correo electrónico u otros medios disponibles, las capacitaciones y otras acciones de cooperación entre **EL PODER JUDICIAL** y **LA UJCV**.

**CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE ENLACES.**

En virtud de lo estipulado en la cláusula primera de este convenio, EL PODER JUDICIAL designa como contraparte al CONSEJO DE LA JUDICATURA Y DE LA CARRERA JUDICIAL y la UJCV designa a LA VICE RECTORÍA ACADÉMICA.

**CLAUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

El presente Convenio no generará compromisos financieros económico para las partes por lo que no estarán obligadas a reservar fondos especiales para cubrir o solventar necesidades particulares o específicas derivadas de su ejecución. Sin embargo, las partes reconocen que para el normal y cabal cumplimiento del objetivo del presente Convenio, es ineludible realizar algunos gastos administrativos, operativos, logísticos o de otra índole, que deberán ser afrontados de manera independiente, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos, la afectación presupuestaria y o dispuesto por la legislación nacional.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil, ni económica por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de acciones programadas, y que, siempre que sea posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudarlas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LA PUBLICACIÓN**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de las actividades o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales en la materia que sean vinculantes para ambas partes. Los resultados de las acciones conjuntas, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación ejecutadas al amparo del presente convenio, podrán ser publicados con el consentimiento y los acuerdos específicos, formalizados entre las partes, de conformidad con la legislación nacional. Las partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente instrumento, haciendo contar en todo caso su origen y finalidad.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL**

Los especialistas y profesionales designados por cada una de las partes para la ejecución de actividades en el marco del presente convenio, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan, por lo que no se creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrono.

**CLÁUSULA NOVENA: DE OTRAS COLABORACIONES**

El PODER JUDICIAL y LA UJCV se comprometen a gestionar ante organismos internacionales y organizaciones nacionales, colaboración para el cumplimiento y alcances del presente Convenio.

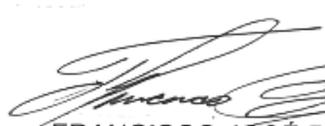
**CLAUSULA DÉCIMA: VIGENCIA Y DURACION**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cinco (5) años, entrarán en vigor al momento de su firma y podrá ser prorrogado de forma automática con simple cruce de notas, pudiendo cualquiera de las partes darlo por terminado, mediante un aviso por escrito a la otra, notificándola con treinta (30) días de anticipación; en cuyo caso las partes tomaran las medidas necesarias para seguir, hasta su debida conclusión, los programas de trabajo en cualquier área de formación que se estén ejecutando. Asimismo manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo.

Y, para que conste y en señal de su conformidad, se suscribe el presente Convenio, **por duplicado** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil quince.

  
JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS

Mag. Presidente Poder Judicial

  
FRANCISCO JOSÉ ROSALES

Rector UJCV

